El Banco - Magdalena, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Se ha presentado por parte del apoderado de la parte demandante, escrito de subsanación de la demanda radicada la bajo el número 47-245-31-05-001-2024-00035-00, pasa al despacho para su respectivo estudio de admisión o inadmisión.

El secretario

1 6

Álvaro Javier Vega Rocha

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2024)

Proceso Ordinario laboral de Primera Instancia seguida por Pedro Antonio Robles Chamorro contra Elena Pedrozo de Valera, Ciro Rafael Valera Pedrozo y la Estación de Servicio Central S.A.S, representada legalmente por Jorge Eliecer García Uparela. **Radicado 47-245-31-05-001-2024-00035-00.**

La parte demandante a través de apoderado judicial, interpone demanda ordinaria laboral de primera instancia contra Elena Pedrozo De Varela, Ciro Varela Pedrozo y Estación de Servicios Central S.A.S, para que previos los tramites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se declare la relación laboral entre Pedro Antonio Robles Chamorro y lo demandados; de igual manera, para que se declare el pago de las pretensiones declarativas de la demanda, y condenatorias, como prestaciones sociales (Cesantías, Intereses de Cesantías, Primas de servicios, Indemnización art. 65 del C.S.T. indemnización art. 64 del C.S.T. Indemnización art. 99 de la ley 50 de 1990, pago de aporte a pensión) y, demás derechos laborales.

Una vez hecho el estudio para la admisión de la misma, observa eldespacho que se cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 25 y siguientes de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que la misma sea admitida.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: Por haber sido subsanada, y por reunir los requisitos exigidos por la Ley, **ADMITASE** la presente demanda OrdinariaLaboral de primera Instancia que promueve Pedro Antonio Robles Chamorro contra Elena Pedrozo De Varela, Ciro Varela Pedrozo y Estación de Servicios Central

S.A.S, representada legalmente por Jorge Eliecer García Uparela.

SEGUNDO: Notifiquese de la presente providencia y dese traslado a los demandados, por el termino de diez (10) días contados a partir del segundo día siguiente al envío de la notificación de esta providencia, al correo electrónico suministrado en la demanda, entregándosele para tal efecto copia del presente auto, lo anterior en virtud al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Notifiquese y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo:. Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cbe5051a8e609d8c62979e9fdc00d303d103cbb9974e38d5d7497ded57af1380

Documento generado en 17/04/2024 02:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica